



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63500

SANTIAGO, 06 JUN 2014

VISTO: Hoy se resolvió lo que sigue:
Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 47312 de fecha 26 de diciembre de 2007, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Jonathan Jesús ARIADELA ZAPATA**, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 16 de abril de 2013 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1200702166-4, RIT 3625-2012, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, y accesorias legales, por el delito de infracción a la Ley de Propiedad Intelectual; c) Que por sentencia de fecha 06 de septiembre de 2013 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1300231353-1, RIT 1705-2013, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 100 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, multa de dos UTM y accesorias legales, por el delito de infracción a la Ley de Propiedad Intelectual; d) Que por sentencia de fecha 17 de marzo de 2014 del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1201286809-8, RIT 15385-2012, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, multa de 1/3 de UTM y accesorias legales, por el delito de infracción a la Ley de Propiedad Intelectual; e) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Jonathan Jesús ARIADELA ZAPATA**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.269.991-6.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en

que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
JUAN MUD ALEUY PENA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

[Handwritten signature]
LCR/ICP/RSD/GC/JCS
03.04.2014